



INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Siquima, 7 de diciembre dos mil veintidós (2022).- Al despacho de la señora Juez, informando que el pasado 2 de septiembre de 2022, la apoderada de la parte demandante allegó al correo electrónico Institucional del Juzgado, memorial en el cual indica que aporta constancia de notificación que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultado negativo: "LA DIRECCIÓN NO EXISTE", la cual fue remitida al demandado a la dirección AVENIDA PANAMERICANA BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA, denunciado como de propiedad del demandado. Adicionalmente, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica de notificación del demandado es (andyherrera20@hotmail.com) la cual obtuvo a través de gestión comercial generada al demandado. **SIRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 7 de diciembre de 2022.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2021-00110-00
Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandada: YEINER ANDREY HERRERA SOLER

Incorpórese al proceso la documental allegada por la apoderada demandante respecto de la notificación personal al demandado, con resultado negativo.

Frente a la manifestación bajo juramento respecto a la obtención de la dirección electrónica del demandado, tenga en cuenta la poderdante, que esta información está siendo aportada con posterioridad a la notificación hecha al demandado a su correo electrónico el 17 de febrero de 2022, cuando en el escrito de demandada manifestó bajo la gravedad del juramento desconocer la dirección de notificación electrónica del demandado, debiéndose así notificar de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y aportada la dirección electrónica del demandado por cuenta de la apoderada demandante (andyherrera20@hotmail.com), de manera oficial, mediante el memorial radicado el 2 de septiembre de 2022, incorpórese la misma al proceso, ordenándose la notificación de este en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, a fin de no incurrir en nulidades o yerros que puedan afectar la validez de la actuación. Realícese de forma inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **9 DICIEMBRE 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **043**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
Secretario

